



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Y LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**

De una parte el **Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Juárez No. 976, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México., en su calidad de Rector General de **La Universidad de Guadalajara**, identificado con credencial No. 1087029298779, nombrado como máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad, asistido por su Secretario General **Mtro. José Alfredo Peña Ramos**, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad, en adelante "**UDEG**", y de otra, **César Emilio Quinteros Martínez**, mayor de edad, Sociólogo, del Domicilio de Colón, Departamento de la Libertad, con documento único de identidad número **O-2023490-4**; quien actúa en nombre, representación y como apoderado General Administrativo y Mercantil de la **UNIVERSIDAD EVANGELICA DE EL SALVADOR**, en adelante "**UEES**", Corporación de Utilidad Pública, del domicilio de San Salvador, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Estatutos de la Universidad Evangélica de El Salvador, aprobados conforme Acuerdo ejecutivo en el ramo de Educación, número quince cero quinientos setenta y siete, de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, publicados en el Diario Oficial número noventa y tres, tomo trescientos noventa y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce; b) Testimonio de Escritura Pública del Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado ante los oficios notariales la Licenciada MONICA IVETTE FUENTES COREA, el día seis de abril de dos mil diecisiete, por el señor SETH MAURICIO ESTRADA PARADA, Presidente del Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador a favor del licenciado Cesar Emilio Quinteros Martínez, en donde consta que el licenciado Quinteros Martínez se encuentra facultado para firmar actos como el presente con domicilio en Prolongación Alameda Juan Pablo II, Calle El Carmen, San Antonio Abad, Apartado Postal 1789, San Salvador.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

Las Universidades que participan en el presente Convenio ofrecen servicios de educación superior pública en sus respectivos países.

Las partes consideran fundamental el establecimiento de relaciones con otras universidades, y por ello están desinteresadas en crear y emprender cauces de colaboración en ámbitos como la educación, la ciencia, la cultura y cualquier otra, que ayude a alcanzar sus objetivos, de acuerdo a la legislación de sus respectivos países.

En su virtud, las partes acuerdan firmar el presente Convenio sujeto a las siguientes:





CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de cooperación académica, que permitan una adecuada interacción, colaboración, asesoría e intercambio institucional, a partir de la implementación de acciones tendentes a desarrollar en forma conjunta actividades relacionadas con la docencia, la investigación y otras propias, de las diferentes áreas académicas de ambas universidades.

Segunda. Convenios Específicos:

El presente convenio, se desarrollará mediante acuerdos específicos entre las partes firmantes, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

Tercera. Ámbito de Actuación:

Para la consecución del objeto del convenio, las partes firmantes, manifiestan su voluntad de colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de Seminarios y Congresos.
- Establecimiento de Programas de Intercambios Académicos.
- Establecimiento de Publicaciones e Investigación conjuntas.
- Establecimiento de Titulaciones conjuntas.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.

Cuarta. Gastos Derivados del Convenio:

La celebración de este Convenio Marco no supone gasto para las partes firmantes.

Los Convenios Específicos de desarrollo de este Convenio Marco, que se firmen entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad Evangélica de El Salvador, determinarán para cada acuerdo concreto, la forma en que cada parte contribuirá a la ejecución de cada convenio específico y las condiciones de participación.

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del Convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.





Quinta. Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de cada una de las partes firmantes del Convenio, nombrado por el Rector de cada una de las Universidades participantes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común referidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes, para su firma.
- Aclarar y decidir, cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio o de los que, en ejecución del mismo, puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes, la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

Sexta. Confidencialidad:

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos, previa autorización expresa. En todo caso, su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente, a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

Séptima. Solución de Controversias:

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse del presente Convenio o de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar su desarrollo, deberá solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.





Octava. Causas de resolución del Convenio:

Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el Convenio
- Discrepancia insalvable entre las partes, en la interpretación o ejecución del Convenio, no habiéndose podido solventar las mismas, por la Comisión de seguimiento.

En el caso que, alguna de las partes resuelva el Convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede, deberá comunicar a la otra, tal circunstancia, mediante aviso escrito, con al menos tres meses de antelación, en todo caso, las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

Novena. Domicilio de las partes a efectos de notificaciones:

A efectos del presente convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:

Universidad de Guadalajara
Av. Juárez No. 976, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono: +52 (33) 3134 2222
Página: <http://www.udg.mx/>

Universidad Evangélica de El Salvador
Prolongación Alameda Juan Pablo II y Calle El Carmen, San Antonio Abad, San Salvador.
Conmutador: 2275-4000
Fax: 2275-4040
Página: <http://www.uees.edu.sv/>





Décima. Duración:

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco años, a contar desde su última firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo, la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con al menos 6 meses de antelación. En caso

de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el Convenio Específico.

En el caso de no mediar denuncia, por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia del Convenio Marco, se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.

Décima Primera. Copias de Convenio:

El presente Convenio Marco de Colaboración, se firma por triplicado en español. Un primer ejemplar para respaldo de la Universidad de Guadalajara, un segundo ejemplar para la Universidad Evangélica de El Salvador y un tercer ejemplar para el Ministerio de Educación de la República de El Salvador, al cual debe ser entregado como un requerimiento oficial. Manifestando así las partes, su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de las tres versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

Décima Segunda. Transparencia:

En cumplimiento de lo establecido por la legislación mexicana y salvadoreña, la UDEG y la Universidad Evangélica de El Salvador podrán, a través de los procedimientos legalmente establecidos, hacer público el presente acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

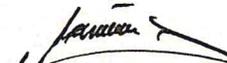




Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 9 FEB 2018

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

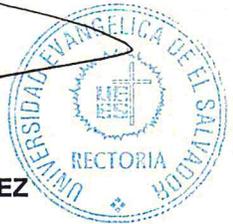

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

Lugar: San Salvador, El Salvador.

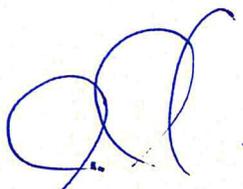
Fecha: Lunes 29 de enero de 2018

UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR


LIC. CÉSAR EMILIO QUINTEROS MARTÍNEZ
RECTOR



TESTIGOS


DR. CARLOS IVAN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN


MTRA. G. PATRICIA AVILÉS DE MORÁN
DIRECTORA DE RELACIONES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

